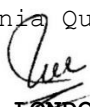


CONSTANCIA: El día 1 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificado por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 4 de marzo de 2022, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 2, 3 y 4 de marzo de 2022. El día 18 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 16 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2018 - 617
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	DOLORES HERNÁNDEZ CARVAJAL
Demandado	GUSTAVO HERNÁN CORREA GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre diecinueve de dos mil veintidós

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **DOLORES HERNÁNDEZ CARVAJAL**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **GUSTAVO HERNÁN CORREA GÓMEZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2018, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

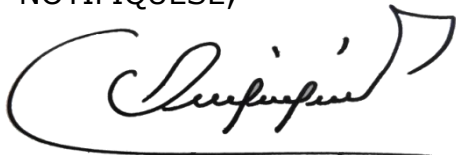
PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la señora **DOLORES HERNÁNDEZ CARVAJAL**, en contra del señor **GUSTAVO HERNÁN CORREA GÓMEZ**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de septiembre de 2022.

No. 169


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296a2c04fcaca082fd53e441956a1f00896e328976c3b550d646a96062bea8ea
Documento generado en 16/09/2022 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>